PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

D E C R E T O N° 40189.

QUE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE MARINA A ADQUIRIR UNA LANCHA A MOTOR DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARGARITA M. DE FIGUEIRA Y DE DON RAMON FIGUEIRA.-

------oooOooooo------

M. 5. N°.....

ASUNCION, 19 de Mayo de 1931.-

N 40189

VISTA: la oferta hecha a la Dirección del Departamento de Marina, por la Señora Margarita M. de Figueira y Dn. Ramón Figueira (Exp. N° 865) para vender al Estado una lancha a motor denominada "MANUEL F." propiedad de los mismos, el informe de la Sección Técnica de la expresada Repartición en el que manifiesta que la embarcación ofertada por sus condiciones actuales puede prestar servicios de comisiones hidrográficos con ciertas ventajas, el precio último fijado por las partes, el cual resulta equitativo y las condiciones de pago establecidos en la nota D. M. 5. N° 52 que se acompaña; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4°, Inciso 19 de la Ley N° 1171, el Art. 193, Inciso 5° de la Ley de Organización Administrativa, y oído el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art. 1°.-Autorízase al Departamento de Marina a adquirir de la señora Margarita M. de Figueira y de Dn. Ramón Figueira, la mencionada embarcación, cuyas dimensiones se expresan a continuación, en la suma de ($ 200.000.-c/l.) DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL :

Eslora.....14;65 Mtros.
Manga..... 2;80 "
Puntal..... 1;02 " .-

Art. 2°.-El Departamento de Marina abonará de los fondos formados por el mismo, por servicios de fletes por conducción de víveres y forrajes a las Guarniciones Militares del Norte y Destacamentos del Chaco, la suma de ($ 200.000.-c/l.) DOSCIENTOS MIL PESOS DE CURSO LEGAL a la Señora Margarita M. de Figueira y Dn. Ramón Figueira, importe de la lancha denominada "MANUEL F." de propiedad de los mismos adquirídales en virtud del presente Decreto y en las siguientes condiciones de pagos fijados por las parte :

La suma de ($ 80.000.-c/l.) Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al firmarse el contrato de compra-venta y el resto en cuotas sucesivas de ($ 30.000.-c/l.) Treinta mil pesos de curso legal, cada sesenta días, hasta cubrir la suma de ($ 120.000.-c/l.) Ciento veinte mil pesos de curso legal, saldo del importe total de la referida embarcación.-

Art. 3°.-Pásense esto antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno a los efectos de la escrituración correspondiente y hágase figurar el inmueble en el Inventario respectivo.-

////. ///. ////.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

--- 2 -----

1111.

Art.4º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

N 9588